

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0022

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio siete (07) del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al despacho el 02 de julio del corriente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por el Banco W S.A contra Carmen Cecilia Gutiérrez Rendón y Magnolia Mosquera Caicedo, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

3.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

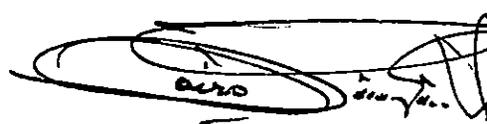
NOTIFIQUESE
El Juez,

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

07 JUL 2020

Cali _____ de _____
En estado No. 039 _____ de hoy

Notifiqué a las partes el auto anterior



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Secretario

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00568-00
DTE: BANCO W.S.A
DDO: CARMEN CECILIA GUTIERREZ Y OTRA